



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de enero de 2012

No. 9

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACION DEL PROGRAMA DE
CONTRALORIA SOCIAL.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 14, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XXII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 H DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 10 FRACCIONES VI Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 15 dispone que la sociedad civil podrá coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos. Asimismo, que la Ley determinará las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de dichas actividades.

Que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Instrumentación del Programa de Contraloría Social como Mecanismo de Vigilancia y Control Ciudadano de los actos de la Administración Pública Estatal y del desempeño de los Servidores Públicos encargados de su prestación, operación y ejecución, así como el similar modificatorio publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 6 de septiembre de 2000 y el 21 de diciembre de 2011, respectivamente, establecen la implementación del Programa de Contraloría Social como un mecanismo de vigilancia y control ciudadano y del desempeño de los servidores públicos encargados de su prestación, operación y ejecución. Lo cual constituye un ejemplo de lo que pueden realizar gobierno y sociedad para beneficio de la población en general.

Que el Programa de Contraloría Social tiene el objeto de apoyar la participación de la sociedad mexiquense, impulsando sus actividades de observación, vigilancia, inspección, escrutinio público y control en los programas sociales, obra pública, acciones, así como en los trámites y servicios; con el fin de contribuir con las autoridades en consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

Que de esta manera los programas sociales, la obra pública, acciones, trámites y servicios de las dependencias del Ejecutivo y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, así como los ayuntamientos e instancias públicas municipales o federales, en los que confluyan recursos estatales totales o parciales, quedan abiertas a la observación y escrutinio de la sociedad.

Que la tarea fundamental de este encuentro recae en la sociedad y, de manera particular, en los Contralores Sociales, quienes como ciudadanos elegidos por los beneficiarios o usuarios de un programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, participarán directamente en la observación, inspección, vigilancia y escrutinio público de dichas acciones.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

I.1. Concepto de Contraloría Social

Es la participación organizada de la ciudadanía en acciones de observación, vigilancia, inspección y escrutinio público sobre los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios de la Administración Pública, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad y honradez, fortaleciendo la rendición de cuentas.

I.2. Programa de Contraloría Social

Las actividades de observación, vigilancia, inspección y escrutinio público que con un enfoque preventivo realice la ciudadanía durante la ejecución de los programas sociales, obra pública, acciones, así como de la prestación de trámites y servicios de la Administración Pública del Estado de México, así como tratándose de los ayuntamientos e instancias públicas municipales o federales, cuando confluyan recursos estatales totales o parciales. Ello con el propósito de contribuir con las autoridades en lograr una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente que fortalezca la rendición de cuentas a la sociedad.

Dichas actividades podrán llevarse a cabo por medio de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, o de cualquier otra forma de organización social que establezca la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en este caso, apegándose a los presentes lineamientos en lo aplicable.

I.3. Objetivos del Programa de Contraloría Social

- I.3.1. Fortalecer el control institucional, a través de la participación ciudadana, en aquellas áreas de la Administración Pública cuya operación incide en las condiciones de vida de los habitantes del Estado.
- I.3.2. Prevenir y combatir actos irregulares que se pudieran generar en la operación, prestación y ejecución de los programas sociales, de la obra pública, acciones, trámites y servicios.
- I.3.3. Fortalecer, en el servidor público, los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficacia.
- I.3.4. Promover el acercamiento de la sociedad con las instituciones mediante la participación ciudadana en acciones de contraloría social y rendición de cuentas.

I.4. Principios del Programa de Contraloría Social

- Transparencia.-** El derecho que tiene la sociedad de conocer el destino de los recursos públicos con que operan, se prestan y ejecutan los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como los ayuntamientos e instancias públicas municipales, en los que confluyan recursos estatales totales o parciales.
- Legalidad.-** El cumplimiento estricto del marco legal de actuación del Programa de Contraloría Social.
- Participación social.-** La concurrencia e intervención de los ciudadanos en los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios que sean operados, prestados o ejecutados, con recursos estatales totales o parciales, con el propósito de contribuir con las autoridades en lograr una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.
- Corresponsabilidad.-** El compromiso mutuo entre el Gobierno del Estado de México y la sociedad mexiquense para llevar a cabo las acciones convenidas en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Democracia.-** La participación de los ciudadanos mexiquenses en la toma de decisiones públicas, sin discriminación política, económica, religiosa, ideológica, de género, preferencias o cualquier otra análoga.
- Tolerancia.-** El reconocimiento y respeto a la diversidad y a las diferencias políticas, económicas, religiosas, ideológicas, de género, preferencias o cualquier otra análoga.

I.5. Características del Programa de Contraloría Social

- I.5.1. Promueve e impulsa la organización social y la participación ciudadana.

- 1.5.2. Reconoce y apoya la existencia de formas tradicionales de vigilancia e inspección que la población utiliza.
- 1.5.3. Fortalece la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.
- 1.5.4. Fomenta un ejercicio democrático de la función de contraloría.
- 1.5.5. Fortalece el control institucional de la Administración Pública.
- 1.5.6. Promueve el derecho a presentar reportes ciudadanos por presuntas irregularidades, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos en el Programa de Contraloría Social.
- 1.5.7. Impulsa la transparencia y el fortalecimiento de la rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

CONCEPTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

2.1. Secretaría

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

2.2. Entidad Administrativa

A las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, así como los ayuntamientos e instancias públicas municipales cuando confluyan recursos estatales totales o parciales.

2.3. Comité Ciudadano de Control y Vigilancia o COCICOVI

Es la forma de organización de la población a través de la cual se materializa la participación ciudadana en las funciones de observación, vigilancia, inspección y escrutinio público de manera preventiva de las acciones de gobierno; la cual se integra por tres ciudadanos elegidos de manera democrática en asamblea general de beneficiarios o usuarios.

2.4. Contralores Sociales

A los ciudadanos elegidos por los beneficiarios de un programa social, obra pública, acción, así como los usuarios de trámites y servicios, que participan en la observación, vigilancia, inspección y escrutinio público de las mismas.

2.5. Promotor de Contraloría Social

El servidor público de la Secretaría que lleva a cabo las acciones para la promoción, constitución, capacitación, asesoría y seguimiento de los COCICOVI.

2.6. Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social o Lineamientos Generales

Al conjunto de disposiciones y procedimientos para regular la operación del Programa de Contraloría Social, así como la constitución, integración, funcionamiento y capacitación de los órganos ciudadanos que se establezcan para tal efecto, y las responsabilidades de las Entidades Administrativas encargadas de su implementación.

2.7. Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social o Proyecto Específico

El conjunto de disposiciones y procedimientos expresamente diseñados para implementar el Programa de Contraloría Social en cualquiera de los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios, desarrollados por las Entidades Administrativas.

2.8. Expediente Técnico

Documento que contiene la información técnica y financiera básica de la obra pública.

2.9. Programa Social

Las acciones que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población a través de la disponibilidad de bienes y servicios en materia de salud, alimentación, empleo, educación, servicios públicos, desarrollo o cualquier otra con el mismo propósito.

2.10. Obra Pública

Todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y organismos auxiliares; de los municipios y sus organismos, con cargo a recursos públicos estatales totales o parciales.

2.11. Acción

Los programas sociales, obra pública, servicios, trámites o actividades, complementarias o accesorias, llevadas a cabo por las Entidades Administrativas, que permitan coadyuvar al cumplimiento de los planes y programas estatales.

2.12. Trámite

Es la gestión o diligencia que se realiza ante las Entidades Administrativas relacionada con sus atribuciones o funciones establecidas en las disposiciones correspondientes.

2.13. Servicio

Es el conjunto de prestaciones proporcionadas por las Entidades Administrativas a la población, establecidas en las disposiciones correspondientes.

**DE LOS COMITÉS CIUDADANOS
DE CONTROL Y VIGILANCIA****3.1. Objetivo del COCICOVI**

El COCICOVI tiene como objetivo auxiliar a la Entidad Administrativa en la observación, vigilancia, inspección y escrutinio público, con un enfoque preventivo de las acciones de gobierno de la cual sea beneficiario o usuario, verificando que éstas se realicen con calidad, eficiencia, honestidad y transparencia.

3.2. Funciones del COCICOVI

Para el cumplimiento de su objetivo el COCICOVI tiene las siguientes funciones:

3.2.1. De Promoción y Gestión

- 3.2.1.1. Representar como órgano de vigilancia a los vecinos beneficiarios de los programas sociales, obra pública o acciones, así como a usuarios de trámites y servicios, ante todo tipo de autoridades gubernamentales.
- 3.2.1.2. Promover la organización de los beneficiarios o usuarios con la finalidad de vigilar e inspeccionar la correcta operación y ejecución del programa social, obra pública o acción, así como la prestación de trámites y servicios.
- 3.2.1.3. Solicitar a través de la Secretaría la documentación e información necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- 3.2.1.4. Promover al interior de la comunidad beneficiaria o usuaria la presentación de reportes ciudadanos, denuncias, quejas, reconocimientos y sugerencias cuando se identifique la existencia de presuntas irregularidades; y, en su caso, de reconocimientos ciudadanos para agradecer la labor realizada, pudiendo hacerse de manera personal a los servidores públicos de las Entidades Administrativas o a la Secretaría a través del uso de Lada sin costo, sobre porte pagado, correo electrónico o cualquier otro medio a su disposición.
- 3.2.1.5. Para el caso de obra pública, promover entre los beneficiarios su adecuado uso, cuidado y conservación, así como su mantenimiento ante la autoridad competente.

3.3. De Inspección y Vigilancia

- 3.3.1. Realizar de manera permanente visitas de inspección y verificación al programa social, obra pública, acción, trámite o servicio con la finalidad de ejercer las funciones de vigilancia de los mismos.
- 3.3.2. Vigilar que el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio se preste, ejecute u opere, con apego a la normatividad establecida.
- 3.3.3. Inspeccionar la calidad con la que se presta, ejecuta u opera el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio vigilando que los ciudadanos reciban orientación e información clara, confiable y oportuna.
- 3.3.4. Observar y vigilar el desempeño de los servidores públicos directa o indirectamente relacionados con la prestación, ejecución u operación del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, constatando que se conduzcan con respeto, diligencia e imparcialidad con los beneficiarios de los mismos.
- 3.3.5. Inspeccionar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico.
- 3.3.6. Verificar que los apoyos de Programas Sociales, lleguen a los beneficiarios de acuerdo al Padrón y Reglas de Operación.
- 3.3.7. Identificar, en su caso, presuntas irregularidades o deficiencias en la prestación, ejecución u operación del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, remitiendo los reportes ciudadanos, denuncias, quejas, reconocimientos y sugerencias, propias o que reciban de otros ciudadanos, a la Secretaría.
- 3.3.8. Informar a la comunidad mediante asambleas vecinales o bien a través de carteles colocados en lugares visibles y concurridos, el avance y situación que guarda el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.
- 3.3.9. Participar en los actos de entrega-recepción de la obra pública que promuevan las Entidades Administrativas.
- 3.3.10. Recibir los reportes de otros ciudadanos para entregarlos a la Secretaría para su atención y seguimiento.
- 3.3.11. Tratándose de los Ayuntamientos e instancias municipales las que se dispongan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los presentes Lineamientos Generales de Operación y las que se emitan para los Proyectos Específicos del Programa de Contraloría Social.
- 3.3.12. Inspeccionar las condiciones físicas y de higiene de las instalaciones en las que se lleva a cabo la prestación de trámites y servicios.

3.4. Viabilidad

La Dirección General de Contraloría y Evaluación Social de la Secretaría y las Entidades Administrativas podrán determinar la viabilidad de la constitución del COCICOVI en los programas sociales, obras públicas, acciones, trámites o servicios, en los siguientes casos:

- 3.4.1. Retraso en la entrega del recurso.
- 3.4.2. Avance físico de más del 30% en una obra pública.
- 3.4.3. Operatividad del programa social.
- 3.4.4. Situación de orden social.
- 3.4.5. Temporalidad breve en la prestación, ejecución u operación de un programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.
- 3.4.6. Fortuitos o de fuerza mayor, y aquellos en los que las circunstancias lo impidan.
- 3.4.7. Por quejas recurrentes de la ciudadanía tratándose de trámites o servicios.
- 3.4.8. Para la realización de seguimiento o monitoreo ordinario o extraordinario de trámites o servicios.

3.5. Duración

- 3.5.1. Tratándose de programa social o acción, el COCICOVI, permanecerá en funciones de acuerdo a los periodos que acuerden en Asamblea General los beneficiarios.
- 3.5.2. Tratándose de obra pública, el COCICOVI estará en funciones desde el inicio hasta la conclusión e incluso la operación de la misma. Lo anterior, para promover entre los beneficiarios su adecuado uso, cuidado y conservación, así como su mantenimiento ante la autoridad competente.
- 3.5.3. Tratándose de trámites o servicios, conforme a la periodicidad que acuerde el COCICOVI.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- 4.1. Los integrantes del COCICOVI, de manera mancomunada, tendrán las siguientes funciones:
 - 4.1.1. Representar a la asamblea vecinal ante cualquier autoridad, organización, persona física y moral, en los asuntos concernientes a los programas sociales, obras públicas o acciones, que ejecuten las Entidades Administrativas. Tratándose de trámites y servicios, en representación de los usuarios.
 - 4.1.2. Solicitar a la Entidad Administrativa la documentación referente a los conceptos técnicos.
 - 4.1.3. Organizar y coordinar al COCICOVI para llevar a cabo las visitas de inspección y verificación al programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.
 - 4.1.4. Inspeccionar y vigilar que los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios, que presten, ejecuten u operen las Entidades Administrativas, se realicen conforme a los conceptos técnicos y con apego a la normatividad correspondiente.
 - 4.1.5. Convocar a asambleas periódicas a los beneficiarios o usuarios, a efecto de informarles sobre las actividades realizadas y el resultado de las labores del COCICOVI.
 - 4.1.6. Solicitar la asesoría que requieran en materia de contraloría social a la Secretaría.
 - 4.1.7. Difundir y apoyar el uso de los diferentes medios de comunicación como Lada sin costo, sobre con porte pagado y correo electrónico, para la presentación de reportes ciudadanos, denuncias, quejas por presuntas irregularidades; dudas o sugerencias o, en su caso, reconocimientos ciudadanos.
 - 4.1.8. Presentar ante la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social de la Secretaría y la Entidad Administrativa correspondiente los reportes ciudadanos, denuncias, quejas por presuntas irregularidades; dudas o sugerencias o, en su caso, reconocimientos ciudadanos, para su atención y seguimiento.
 - 4.1.9. Para el caso de obra pública, intervenir en el acto de entrega-recepción con los demás integrantes del COCICOVI.
 - 4.1.10. Para el caso de obra pública, promover entre los beneficiarios su adecuado uso, cuidado y conservación, así como su mantenimiento ante la autoridad competente.
 - 4.1.11. En cada asamblea vecinal que se lleve a cabo, levantar el acta correspondiente, asentando en ella los acuerdos y decisiones tomadas.
 - 4.1.12. Registrar en una bitácora los resultados de las visitas de inspección y verificación que realicen al programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.

- 4.1.13. Integrar un archivo con toda la documentación que se genere como resultado del trabajo del COCICOVI.

PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DEL COCICOVI

5.1. Generalidades

5.1.1. Programas Sociales, Obra Pública y Acciones.

El COCICOVI deberá constituirse en la obra pública en la que confluyan recursos totales o parciales, con las excepciones dispuestas en el punto 3.4. Viabilidad, del presente Acuerdo. Asimismo, el COCICOVI podrá constituirse en los programas sociales y acciones en los que confluyan recursos estatales totales o parciales, con las mismas excepciones que para la obra pública, cuando así lo determinen los propios beneficiarios.

5.1.2. Trámites y Servicios.

De igual manera, podrá constituirse el COCICOVI o cualquier otra forma de organización social que determine la Secretaría, en trámites o servicios.

5.1.3. Programas Sociales, Obra Pública, Acciones, Trámites o Servicios intermunicipales o intercomunitarias

En los programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios, que por sus dimensiones abarquen el territorio de dos o más municipios (intermunicipales) contarán con un COCICOVI por cada uno de ellos, el cual podrá ejercer sus funciones únicamente dentro del territorio municipal que le corresponda.

Asimismo, los programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios, que también por sus dimensiones abarquen el territorio de dos o más comunidades dentro de un mismo municipio (intercomunitarias), contarán con un COCICOVI por cada una de ellas, el cual podrá ejercer sus funciones únicamente dentro del territorio de la comunidad que le corresponda.

5.2. Proceso Operativo

5.2.1. Promoción

Para la promoción del Programa de Contraloría Social, la Secretaría y las Entidades Administrativas llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 5.2.1.1. Difundir, a través de los medios a su alcance, la figura del COCICOVI.
- 5.2.1.2. Llevar a cabo reuniones interinstitucionales con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal e instancias públicas municipales, para la promoción, difusión, coordinación y operación del Programa de Contraloría Social.
- 5.2.1.3. La Secretaría se coordinará con los Ayuntamientos para la promoción vecinal previa a la convocatoria de asambleas para la constitución del COCICOVI.
- 5.2.1.4. La Secretaría implementará esquemas de difusión del Programa de Contraloría Social a través de los medios de información accesibles a la población a efecto de promover la participación ciudadana en acciones de contraloría social. Para este fin podrán emplearse los medios masivos de comunicación de acuerdo a las asignaciones presupuestales.

5.3. Constitución

- 5.3.1. Para constituir un COCICOVI es necesario que el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, se encuentre legalmente autorizado por la instancia correspondiente.
- 5.3.2. El COCICOVI será constituido por la Secretaría pudiendo apoyarse con la Entidad Administrativa, cuyos representantes en las asambleas, deberán participar, respectivamente, explicando a los asistentes las características operativas del Programa de Contraloría Social, así como las técnicas, físicas y financieras del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.
- 5.3.3. El COCICOVI se constituirá por elección democrática en Asamblea General de los beneficiarios o usuarios del programa social, obra pública o acción. Para cada integrante del COCICOVI la elección será por mayoría de votos de los presentes. Tratándose de trámites o servicios las Entidades Administrativas procederán a integrar el COCICOVI mediante invitación al azar a los usuarios.
- 5.3.4. Los cargos de los integrantes del COCICOVI son honoríficos y se les denomina: Contralor Social "A", Contralor Social "B" y Contralor Social "C"; los tres tienen igual rango sin preeminencia alguna.
- 5.3.5. La convocatoria de beneficiarios o usuarios para participar en las asambleas en las que se constituirá el COCICOVI, es responsabilidad de la Secretaría o, en su caso, de la Entidad Administrativa de acuerdo al origen del recurso para llevar a cabo el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.

- 5.3.6. Una vez cubierto el requisito de convocatoria, la asamblea será considerada como válida al contarse con la anuencia de los beneficiarios o usuarios del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio que en ese momento expresen su interés por constituir el COCICOVI. De no ser así, se levantará la respectiva acta informativa y se procederá a convocar a una segunda asamblea dentro de los cinco días siguientes o de acuerdo a los usos y costumbres de la población beneficiaria o usuaria.
- 5.3.7. Las asambleas de beneficiarios o usuarios, serán conducidas por el Promotor de Contraloría Social con el apoyo de los representantes de las Entidades Administrativas.
- 5.3.8. Por cada COCICOVI constituido deberá levantarse el Acta Constitutiva correspondiente, debiendo entregarse una copia a quienes resulten electos y otra al representante de la Entidad Administrativa.
- 5.3.9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, llevará el registro y custodia de las Actas Constitutivas originales del COCICOVI.
- 5.3.10. En estas asambleas podrán participar las organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas y que su objeto social sea afín al programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, donde se implementará el Programa de Contraloría Social.
- 5.3.11. No podrán formar parte del COCICOVI los servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno -federal, estatal o municipal- así como dirigentes de partidos u organizaciones políticas, aún cuando sean parte del grupo de vecinos beneficiarios o usuarios.
- 5.3.12. Un COCICOVI tendrá validez cuando sea constituido ante los beneficiarios o usuarios, con la sola presencia del Promotor de Contraloría Social, o en su caso, de los Ayuntamientos que presten, ejecuten u operen el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, previo aviso a la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social para su validación.

5.4. Capacitación y Asesoría

- 5.4.1. Una vez constituido el COCICOVI, el Promotor de Contraloría Social capacitará directamente a los integrantes del mismo sobre las funciones que llevarán a cabo. En la realización de esta actividad podrán estar presentes los beneficiarios o usuarios asistentes a la asamblea, que se muestren interesados.
- 5.4.2. La Secretaría proporcionará el material de apoyo necesario para el desarrollo de las funciones del COCICOVI, con excepción de las obras públicas, programas sociales o acciones que ejecuta u opera el Ayuntamiento con recursos propios, así como en la prestación de trámites o servicios del mismo.
- 5.4.3. La Secretaría establecerá mecanismos de comunicación necesarios para brindar la capacitación y asesoría suficiente en materia de Contraloría Social al COCICOVI.

RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

- 6.1. Las Entidades Administrativas que presten, ejecuten u operen el programa social, obra pública, acción, trámite o servicio en los que opere el Programa de Contraloría Social, tendrán con el COCICOVI las siguientes responsabilidades:
- 6.2. Participar en las asambleas de integración del COCICOVI, dando a conocer a los asistentes las características operativas, técnicas, físicas y financieras del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.
- 6.3. Convocar a los integrantes del COCICOVI, para participar en los actos administrativos que requieran su presencia.
- 6.4. Tratándose de obra pública, proporcionar oportunamente copia del expediente técnico, con el propósito de que conozcan, entre otros datos, sus elementos y características, los montos de inversión, las fechas de inicio y término de la obra pública, el programa de inversión con el cual será financiada y la modalidad de ejecución.
- 6.5. Recibir y atender a los integrantes del COCICOVI durante sus visitas de inspección del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio, respondiendo a todos sus cuestionamientos con atención y respeto.
- 6.6. Avisar por escrito y con toda anticipación a la Secretaría y a las autoridades correspondientes, sobre la realización del acto de entrega-recepción de la obra pública, promoviendo que se realice la inspección final respectiva. El acta respectiva será firmada además por los integrantes del COCICOVI, a quienes se les deberá entregar una copia. La convocatoria del COCICOVI será realizada por las Entidades Administrativas o la Secretaría, según acuerden.
- 6.7. Cuando la obra pública se realice a través de empresas contratistas, garantizar que éstas atiendan al COCICOVI conforme a los criterios anteriormente descritos.

- 6.8. Atender ágil y oportunamente los reportes ciudadanos por presuntas irregularidades, dudas, quejas, denuncias o sugerencias que presente el COCICOVI o que reciban de otros ciudadanos, para su resolución. Asimismo, entregar el resultado de dichos reportes a la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social de la Secretaría, para su control y seguimiento. En su caso, recibir los reconocimientos para entregarlos a las entidades administrativas y servidores públicos correspondientes.
- 6.8.1. En cumplimiento de la fracción XXIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, bajo ninguna circunstancia se deberá impedir la formulación de quejas y denuncias por parte de los miembros del COCICOVI.
- 6.8.2. La instrumentación del procedimiento disciplinario por responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos, que pudieran derivarse con motivo de la realización de las inspecciones y verificaciones ciudadanas, estará a cargo del Órgano de Control Interno competente.
- 6.8. En general, otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el buen desempeño del COCICOVI.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

- 7.1. La Secretaría coordinará el Programa de Contraloría Social tomando en consideración las disposiciones correspondientes.
- 7.2. La Secretaría, a través de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, presentará a la Entidad Administrativa el Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social correspondiente, para implementar el Programa de Contraloría Social.
- 7.3. La Secretaría, a través de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, llevará el registro y control estadístico de los COCICOVI.
- 7.4. La Secretaría, a través de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, protegerá el manejo de información confidencial de la ciudadanía en estricto apego a las leyes establecidas en la materia.

OBLIGATORIEDAD

- 8.1. Los "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", son aplicables en los programas sociales, obra pública y acciones financiados total o parcialmente con recursos estatales, así como en la prestación de trámites y servicios por parte de las Entidades Administrativas del Estado.
- 8.2. Tratándose de los Ayuntamientos estos lineamientos son aplicables cuando reciban recursos totales o parciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 8.3. Tratándose de la Federación, será aplicable el lineamiento séptimo del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2008.
- 8.4. El incumplimiento de los "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", cuando se trate de servidores públicos del Estado de México, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", entrarán en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas y los aspectos no previstos en los presentes "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", serán resueltos por la Secretaría de la Contraloría.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
(RUBRICA).